

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0102-3105-2023

Señor
ROBERTO A. JIMÉNEZ ARIAS
Representante Legal
COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A.(CALESA)
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 27 de julio de 2023
Siendo las 9:05 de la Mañana
notifíquese por escrito a Roberto Jiménez
Arias - de la presente
documentación Presente mt Octavio
Octavio Moren Eugenio Barreto
Notificador GJZ Notificación

Respetado Señor Jiménez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA ALTERNA PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR**" a desarrollarse en los corregimientos de Coclé, distrito de Penonomé y provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. El Ministerio de Cultura (MiCULTURA), a través de la nota **MC-DNPC-N-N°428-2023**, emite el siguiente comentarios: "...el proyecto se desarrollará sobre un área con gran potencial arqueológico, lo cual se demuestra en los antecedentes arqueológicos de la región, en donde se localizan importantes sitios arqueológicos como Sitio Conte, El Caño, Cerro Cerreuela y Finca Don Goyo y, por esta razón, el estudio arqueológico también debía contemplar la prospección arqueológica de la finca Don Goyo (Folio Real No. 786), ya que en el Estudio de Impacto Ambiental se menciona que la tosca y el material selecto será extraído de dicha finca (ver págs. 51 y 62 del EsIA)..."
 - a. "...Realizar una prospección arqueológica en la finca Don Goyo, no obstante, deben aclarar si el área de extracción en la finca Don Goyo es parte del presente EsIA o si el promotor presentará un nuevo EsIA para la evaluación de dicha finca..."
2. La Dirección Regional de MiAMBIENTE de Coclé, a través del Informe Técnico de Inspección **DRCC-II-122-2023**, emite las siguientes observaciones:
 - a. *En el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, resumen ejecutivo nos dicen, que la construcción y acondicionamiento de caminos contará con una longitud de 3.027km (2ha+3828m²+50dm²) aproximadamente, de los cuales 2.252km (1ha+8016m²) serán trazados sobre un camino existente, que viene siendo el trayecto a acondicionar, el cual contará con una rodadura de 8.0 metros de ancho, el mismo será objeto de corte y conformación superficial y la construcción de un tramo totalmente nuevo de 0.775km (5,812m²+50dm²), con rodadura de 7.50 metros de ancho, el cual será objeto también de alineamiento, corte y conformación... Dicho camino se desarrollará en las fincas 76 la cual cuenta con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas con setenta y nueve metros cuadrados (152 ha+79m²), finca 82 la cual cuenta con una superficie de doscientas noventa y cuatro hectáreas con ciento treinta y nueve metros cuadrados (294ha+ 139m²), finca 83 la cual cuenta con una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas con sesenta y nueve metros cuadrados (163ha+69m²) y la finca 811 la*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

cual cuenta con una superficie de mil cientos veinte siete hectáreas con siete mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (1,0127 has+7542m²).

- i. El promotor deberá indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la superficie a utilizar de cada finca para el desarrollo del proyecto.
 - b. En el punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**. En la construcción y acondicionamiento de caminos internos nos dicen, que la tosca y el material selecto será extraído de la finca Don Goyo con folio real No 786, código de ubicación 2301, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella S.A. cuyo volumen a utilizar se estima en 1,906.30 m³ El promotor deberá:
 - i. Indicar si el área a utilizar cuenta con un Herramienta de Gestión Ambiental.
 - ii. Presentar los permisos de las autoridades correspondientes.
 - iii. Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el recorrido del sitio de extracción al punto de disposición final y presentar las medidas de mitigación.
 - c. En el punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad** nos dicen, que el volumen a utilizar se estima en 1,906.30 m³. Sin embargo, en la RESOLUCIÓN N°DAPB-032-2023 del 28 de febrero de 2023 indican que el volumen a utilizar se estima en 9,906.30m³. El promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
 - d. Al momento de inspección se evidencio que el camino existente colinda en varios puntos con el Río Grande. En los planos presentados no se evidencia la distancia que se debe cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto. El promotor deberá:
 - i. Indicar a cuántos metros de distancia en alineamiento paralelo de la fuente hídrica Río Grande iniciaran los trabajos, sabiendo que el mismo deberá respetar la distancia establecida en servidumbre pluvial y forestal.
 - ii. Presentar planos estableciendo del área de protección del Río Grande.
 - iii. Presentar medidas de mitigación para la protección de la fuente hídrica (Río Grande).
 - e. Basado en la nota SAPB-017-2023 emitida por la Sección de Áreas protegidas y Biodiversidad.
 - i. El promotor deberá presentar un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.
3. Mediante Nota sin número, recibido el 05 de mayo de 2023 en la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Coclé, se hace entrega de los avisos de consulta pública (publicaciones en el Periódico y fijado y desfijado en el Municipio de Coclé y Natá, la cual está firmada por la Ingeniera Greisy Borrero (Gerente de Calidad, Inocuidad y Medio Ambiente); sin embargo, de acuerdo al Certificado de Persona Jurídica de la empresa promotora, emitido por el Registro Público, la Representación Legal la ejerce el Presidente, en este caso Roberto Alonso Jiménez Arias. Por lo antes descrito, se le solicita:
- a. Presentar Nota, debidamente firmada por el representante legal de la empresa promotora, en donde autoriza a la Ingeniera Greisy Borrero en la entrega de los avisos de consulta pública y está en conocimiento de la nota sin número entregada a MiAMBIEITE el 05 de mayo de 2023.
4. En la página 51 del EsIA, punto **5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica: "**Construcción y Acondicionamiento de Caminos Internos**: El mismo contará con una longitud de 3.027 km (2 ha+ 3828 m2 .50 dm2) aproximadamente, de los cuales 2.252

km (1 ha+ 8016 m²) serán trazados sobre un camino existente, que viene siendo el trayecto a acondicionar, el cual contará con una rodadura de 8.0 metros de ancho, el mismo será objeto de corte y conformación superficial y la construcción de un tramo totalmente nuevo de 0.775 km (5.812 m². 50 dm²), con rodadura de 7.50 metros de ancho, el cual será objeto también de alineamiento, corte y conformación...”; sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO DIAM-0723-2023**, el camino a rehabilitar tiene un ancho aproximado de 9.97 metros y el camino a construir posee aproximadamente 8.70 metros y la que la superficie del camino existente es de 2 ha+1617.89m² y la superficie de camino a construir es de 7,055.37 m², lo cual no es coincidente con lo descrito en ancho y superficie para el camino existente y el nuevo camino. En base a lo antes señalado, se solicita:

- a. Aclarar cuánto es el ancho total y la superficie para ambos caminos.
 - b. Aportar coordenadas UTM de la superficie correspondiente a las secciones del camino nuevo y existente.
5. En la página 12 del EsIA, punto **2.2 Breve Descripción del Proyecto, Obra o Actividad; Área a Desarrollar, presupuesto aproximado**, se indica que en la etapa de planificación se prevé la ubicación de instalaciones temporales. Posteriormente, en la página 75 del EsIA, punto **5.4.3 Operación**, se menciona que durante esta fase se propone la colocación de garitas de control y en la página 85 del EsIA, punto **5.7.2 Líquidos**, se señala que en la fase de operación se instalarán letrinas portátiles; sin embargo, no se indican dónde se ubicarán dichas infraestructuras, considerando que la superficie aportada corresponde solamente a la vía a utilizar. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aportar coordenadas UTM de ubicación de las infraestructuras temporales requeridas.
 - b. Presentar levantamiento de la línea base a afectar por la instalación de dichas infraestructuras.
 - c. Presentar impactos y medidas de mitigación a implementar.
6. En la página 425 del EsIA, **Estudio Hidrológico**, se indica que, para la variable ambiental de la fauna, se describe el impacto ambiental que se dará sobre la afectación a la fauna acuática del río; sin embargo, no se aporta el inventario de fauna acuática. Además, el estudio Hidrológico no se encuentra debidamente firmado por el personal idóneo que lo elaboró. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aportar Inventario de fauna acuática, con firma original del profesional que lo elaboró y en caso de que la firma sea una copia, deberá presentarse notariada.
 - b. Presentar el Estudio Hidrológico, original o copia notariada, debidamente firmada por el profesional idóneo que lo elaboró.
7. En la página 19 del EsIA, punto **2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, Contaminación de suelos y aguas con hidrocarburos**, se indica que “...El escape o el vertido deliberado de este tipo de sustancias podrían reducir la capacidad productiva de los suelos, tanto en términos de uso humano, como para el desarrollo de vida microscópica. Aparte, estas sustancias podrían ser arrastradas hasta cuerpos de agua, afectando la capacidad de desarrollo de la vida acuática o su uso para fines agropecuarios aguas debajo de los polígonos”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar si dentro del río Grande accederá maquinaria para la conformación y desmonte de los vados.

- b. Ampliar información sobre la metodología de colocación y desmonte de los vados dentro del Río grande.
- c. Ampliar las medidas de mitigación a utilizar para evitar la afectación del cuerpo hídrico.
8. En la página 113 del EsIA, punto **6.6. 1.a. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)**, se indica que “*El proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA ALTERNA PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR” como hemos mencionado se encuentra dentro de la cuenca 134 del Río Grande. Además, el alineamiento del proyecto es colindante con el río Grande...*”; sin embargo, no se aportan las coordenadas correspondientes al alineamiento de las fuentes hídricas y la servidumbre de protección. Por lo antes mencionado, se solicita:
- Aportar Coordenadas UTM de ubicación del alineamiento del río Grande y su servidumbre de protección, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Forestal.
 - Planos o mapas ilustrativos que describan gráficamente la ubicación de las fuentes hídricas existente en el área de influencia del proyecto, su ancho natural de cauce y las superficies de protección en seguimiento a la Ley Forestal.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mdg/kc/jm





AUTORIZACIÓN

Por la cual la sociedad "Compañía Azucarera La Estrella, S.A." autoriza el retiro de documentos relacionados al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Acondicionamiento y Construcción de Vía Alterna para el Transporte de Caña de Azúcar.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ, DEPARTAMENTO DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL.

Yo, ROBERTO ALONSO JIMÉNEZ ARIAS, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-252-155, con domicilio en la Hacienda La Estrella, Natá, Provincia de Coclé, en nuestra condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima "**COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A.**", Sociedad Anónima que se encuentra inscrita al Folio 2004, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, por este medio me notifico por escrito de la Nota de Información Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0102-3105-2023, y confiero poder especial y suficiente, a la Ingeniera en ejercicio GREISY BORRERO, mujer, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-136-775, con oficinas en Hacienda La Estrella, Vía Interamericana, Natá, Provincia de Coclé, donde recibe notificaciones personales, y también las recibe ante los estrados de su oficina, para que en nombre y representación de la empresa "**COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A.**" solicite y obtenga documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto de Acondicionamiento y Construcción de Vía Alterna para el Transporte de Caña de Azúcar.

Panamá, a la fecha de su presentación.


ROBERTO A. JIMÉNEZ ARIAS

Cédula: 8-252-155



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Jimenez</i>
Fecha:	<i>27/7/2023</i>
Hora:	<i>9:05 pm</i>

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

08 JUN 2023

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Fiel copia de original
fup
27/7/2023 9:05 am